

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 EPY/TJD/CDH/RQM

ORIGINAL

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Vicaría Pastoral Social como Agencia Implementadora del Programa de Integración Local de Refugiados en Chile del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, para el desarrollo del proyecto "Apoyo a la Integración Local".



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

TOTALMENTE DECRETADO N° 3267
 TRAMITADO

SANTIAGO, 10 AGO 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: El Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927; Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público Año 2009; Decreto Ley N° 1094 de 1975; Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación

 Deduc. Dto.....

INCERT - GRAFICO S.A. BANDERAS LOCAL 27 R.U.T. 98.893.700-8

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de colaboración financiera del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), a través de la Vicaría Pastoral Social en su calidad de agencia implementadora del programa de integración local de refugiados en Chile, a fin de colaborar en el financiamiento de actividades que apoyen el proceso de integración de los solicitantes de refugio y refugiados, y
- b) El convenio celebrado entre el Ministerio del Interior y la Vicaría Pastoral Social para otorgar la colaboración financiera solicitada,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el "Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Vicaría Pastoral Social como Agencia Implementadora del Programa de Integración Local de Refugiados en Chile del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, para el desarrollo del proyecto "Apoyo a la Integración Local", celebrado con fecha 19 de junio de 2009, cuyas cláusulas esenciales son las siguientes:

PRIMERO:

La Subsecretaría del Interior, tiene entre sus atribuciones, la de resolver las solicitudes de refugio presentadas por extranjeros que en resguardo de su seguridad personal y en razón de las circunstancias previstas en las Convenciones

Internacionales sobre la materia, se ven forzados a recurrir ante el Gobierno de Chile, solicitando refugio.

Por su parte, el Departamento de Extranjería y Migración, organismo dependiente de la Subsecretaría del Interior, es el encargado del análisis de las solicitudes de refugio y de proponer al Sr. Subsecretario del Interior la resolución de éstas. Además, el Departamento de Extranjería y Migración lleva un registro de las personas que tienen una solicitud de refugio en trámite y de aquellas de quienes se ha adoptado alguna resolución, ya sea otorgando o rechazando su solicitud de refugio.

SEGUNDO:

En septiembre de 2008, la Presidenta de la República ha remitido a los Ministerios y Servicios Públicos bajo su dependencia el Instructivo Presidencial N° 009 referido a la Política Nacional Migratoria, en que se indica que será deber de los organismos estatales competentes, generar fórmulas que permitan responder de manera adecuada a las especiales condiciones de vulnerabilidad que presentan las personas que solicitan refugio en Chile.

TERCERO:

En el contexto indicado, el Ministerio del Interior, a través del Departamento de Extranjería y Migración ha acogido la solicitud del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, en adelante ACNUR, a través de la Vicaría Pastoral Social en su calidad de agencia implementadora del programa de integración local de refugiados en Chile, de colaborar financieramente con la finalidad de atender el proceso de integración de los solicitantes de refugio y refugiados, a través del desarrollo de un proyecto que permita apoyar en la cobertura de necesidades de subsistencia, gastos médicos, apoyo al proceso de integración educativa y de idiomas, así como también para la implementación de estrategias de generación de ingresos, relacionadas con empleabilidad, habilitación de competencias laborales y apoyo al desarrollo de micro emprendimientos, estimándose que el monto total de la colaboración ascendería hasta \$164.033.000 (ciento sesenta y cuatro millones treinta y tres mil pesos)

CUARTO:

De acuerdo a los términos convenidos y al presupuesto presentado por la agencia antes mencionada, dicha cifra estará destinada a colaborar en el financiamiento de actividades que apoyen el proceso de integración de los solicitantes de refugio y refugiados, a través de la entrega de recursos para cubrir necesidades de subsistencia, que incluye alimentación, alojamiento, vestuario y transporte; gastos médicos, que incluye atención de salud, promoción y prevención en salud mental y desarrollo de terapias psicológicas, además de la compra de medicamentos y pago de exámenes que se encuentren fuera de la cobertura de los sistemas de salud de los beneficiarios; apoyo al proceso de integración educativa y de idiomas que incluye ayuda a

de exámenes que se encuentren fuera de la cobertura de los sistemas de salud de los beneficiarios; apoyo al proceso de integración educativa y de idiomas que incluye ayuda a educación pre escolar, básica y media, apoyo a la inserción en la educación superior y cursos de idioma castellano; así como también para la implementación de estrategias de generación de ingresos, que incluye el desarrollo de estrategias de empleabilidad, talleres de habilitación de competencias laborales, capacitación en oficios y apoyo al desarrollo de micro emprendimientos

QUINTO:

Por el presente acto e instrumento el Ministerio del Interior podrá hacer entrega a la "Vicaría Pastoral Social", hasta la suma de \$ 164.033.000 los cuales podrán ser girados en una primera cuota de \$54.677.667 una vez que esté totalmente tramitado el decreto que aprueba el presente Convenio; una segunda cuota de \$54.677.667 una vez se haya rendido la totalidad de la primera cuota y una tercera cuota de \$54.677.666 una vez se haya rendido la totalidad de la segunda cuota entendiéndose la obligatoriedad de rendir la última de la misma manera que las anteriores.

Para efectos del presente convenio las cuotas se entenderán como rendidas una vez que se cuente con el visto bueno del Departamento de Extranjería y Migración, que analizará el desarrollo de las actividades asociadas a los gastos por rendir y de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior que deberá visar los documentos que sustenten dicha rendición de gastos.

SEXTO:

La Agencia se obliga a recepcionar los fondos señalados en la cláusula segunda, rindiendo cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, en los términos dispuestos por la Circular N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, publicada en Diario Oficial del 17 de enero de 2004.

SEPTIMO:

El pago de la cantidad señalada en la cláusula segunda, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05.01.01.24.01.002. "Transferencias Corrientes al sector privado-Asistencia Social (ORASMI)- Glosa 04" del presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

OCTAVO:

Para los efectos de controlar la ejecución y cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes comparecientes designa al efecto un encargado, quienes en conjunto coordinarán, supervisarán y evaluarán el desarrollo del mismo.

La agencia estará obligada a entregar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes en que se produjeron las actividades, un informe relativo al desarrollo de las tareas derivadas de la implementación del programa de integración local de refugiados. Este informe deberá contener información sobre las actividades desarrolladas, y en relación con ella, información financiera de las diferentes categorías de gastos efectuados, asociados a cada uno de los ítems de gastos propuestos en el proyecto que sirve de base para la suscripción del presente convenio. La información financiera comprenderá a lo menos, los ingresos y egresos registrados, con el respaldo documental correspondiente acreditados según corresponda por las boletas, facturas u otros instrumentos.

Para el desarrollo de esta función, el Ministerio del Interior designa al Jefe del Departamento de Extranjería, quien podrá delegarlo en la persona de algún integrante del Departamento a su cargo, en tanto que la agencia designa a su Secretario Ejecutivo, quién podrá delegar esta función designando al efecto a algún integrante de su organización.

El Ministerio del Interior podrá adoptar todas las providencias indispensables para asegurar el control, monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos destinados al programa de integración local de refugiados. Para ello podrá impartir las instrucciones que estime necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio, pudiendo inclusive, establecer coordinaciones con otros organismos o servicios públicos si ello contribuye a facilitar el proceso de integración de los refugiados en Chile.

NOVENO:

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2009. Si por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas ajenas a la voluntad de las partes la colaboración financiera no pudiera ejecutarse en parte o por completo, la agencia se obliga a restituir la totalidad o el remanente de los fondos recibidos del Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del hecho que hace imposible la ejecución de la colaboración en los términos establecidos en el presente convenio.

DECIMO:

La representación con la que comparece don Rodrigo Tupper Altamirano, por la "Vicaría Pastoral Social", en su calidad de Vicario de Pastoral Social, consta en el Decreto Arzobispal N° 82/2006 de fecha 7 de marzo de 2006, emitido por el Arzobispado de Santiago.

La representación con que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre del año 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

DECIMO PRIMERO:

El presente acuerdo se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el otro para el Departamento de Extranjería.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE establecido que el giro de la suma prevista en la cláusula tercera del convenio transcrito precedentemente, sólo será cursado una vez que el presente Decreto se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

 
PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.*

Distribución:

- Gabinete Ministro del Interior
- Vicaría Pastoral Social
- División de Administración y Finanzas
- D.E.M.


PAMELA FIGUEROA RUBIO
Subsecretaria del Interior
Subrogante

CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA "VICARIA PASTORAL SOCIAL Y DE LOS TRABAJADORES COMO AGENCIA IMPLEMENTADORA DEL PROGRAMA DE INTEGRACION LOCAL DE REFUGIADOS EN CHILE DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS", PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO DE APOYO A LA INTEGRACION LOCAL

En Santiago de Chile, a 19 de junio de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, en adelante denominado "el Ministerio" y la "Vicaría Pastoral Social, como agencia implementadora del programa de integración local de refugiados en Chile", representada por su Vicario según se acreditará, don Rodrigo Tupper Altamirano, ambos domiciliados en Catedral 1063 piso 5 Santiago en adelante denominada "la Agencia", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Subsecretaría del Interior, tiene entre sus atribuciones, la de resolver las solicitudes de refugio presentadas por extranjeros que en resguardo de su seguridad personal y en razón de las circunstancias previstas en las Convenciones Internacionales sobre la materia, se ven forzados a recurrir ante el Gobierno de Chile, solicitando refugio.

Por su parte, el Departamento de Extranjería y Migración, organismo dependiente de la Subsecretaría del Interior, es el encargado del análisis de las solicitudes de refugio y de proponer al Sr. Subsecretario del Interior la resolución de éstas. Además, el Departamento de Extranjería y Migración lleva un registro de las personas que tienen una solicitud de refugio en trámite y de aquellas de quienes se ha adoptado alguna resolución, ya sea otorgando o rechazando su solicitud de refugio.

SEGUNDO:

En septiembre de 2008, la Presidenta de la República ha remitido a los Ministerios y Servicios Públicos bajo su dependencia el Instructivo Presidencial N° 009 referido a la Política Nacional Migratoria, en que se indica que será deber de los organismos estatales competentes, generar fórmulas que permitan responder de manera adecuada a las especiales condiciones de vulnerabilidad que presentan las personas que solicitan refugio en Chile.

TERCERO:

En el contexto indicado, el Ministerio del Interior, a través del Departamento de Extranjería y Migración ha acogido la solicitud del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, en adelante ACNUR, a través de la Vicaría Pastoral Social en su calidad de agencia implementadora del programa de integración local de refugiados en Chile, de colaborar financieramente con la finalidad de atender el proceso de integración de los solicitantes de refugio y refugiados, a través del

desarrollo de un proyecto que permita apoyar en la cobertura de necesidades de subsistencia, gastos médicos, apoyo al proceso de integración educativa y de idiomas, así como también para la implementación de estrategias de generación de ingresos, relacionadas con empleabilidad, habilitación de competencias laborales y apoyo al desarrollo de micro emprendimientos, estimándose que el monto total de la colaboración ascendería hasta \$164.033.000 (ciento sesenta y cuatro millones treinta y tres mil pesos)

CUARTO:

De acuerdo a los términos convenidos y al presupuesto presentado por la agencia antes mencionada, dicha cifra estará destinada a colaborar en el financiamiento de actividades que apoyen el proceso de integración de los solicitantes de refugio y refugiados, a través de la entrega de recursos para cubrir necesidades de subsistencia, que incluye alimentación, alojamiento, vestuario y transporte; gastos médicos, que incluye atención de salud, promoción y prevención en salud mental y desarrollo de terapias psicológicas, además de la compra de medicamentos y pago de exámenes que se encuentren fuera de la cobertura de los sistemas de salud de los beneficiarios; apoyo al proceso de integración educativa y de idiomas que incluye ayuda a educación pre escolar, básica y media, apoyo a la inserción en la educación superior y cursos de idioma castellano; así como también para la implementación de estrategias de generación de ingresos, que incluye el desarrollo de estrategias de empleabilidad, talleres de habilitación de competencias laborales, capacitación en oficios y apoyo al desarrollo de micro emprendimientos

QUINTO:

Por el presente acto e instrumento el Ministerio del Interior podrá hacer entrega a la "Vicaría Pastoral Social", hasta la suma de \$ 164.033.000 los cuales podrán ser girados en una primera cuota de \$54.677.667 una vez que esté totalmente tramitado el decreto que aprueba el presente Convenio; una segunda cuota de \$54.677.667 una vez se haya rendido la totalidad de la primera cuota y una tercera cuota de \$54.677.666 una vez se haya rendido la totalidad de la segunda cuota entendiéndose la obligatoriedad de rendir la última de la misma manera que las anteriores.

Para efectos del presente convenio las cuotas se entenderán como rendidas una vez que se cuente con el visto bueno del Departamento de Extranjería y Migración, que analizará el desarrollo de las actividades asociadas a los gastos por rendir y de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior que deberá visar los documentos que sustenten dicha rendición de gastos.

SEXTO:

La Agencia se obliga a recepcionar los fondos señalados en la cláusula segunda, rindiendo cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, en los términos dispuestos por la Circular N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, publicada en Diario Oficial del 17 de enero de 2004.

SEPTIMO:

El pago de la cantidad señalada en la cláusula segunda, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05.01.01.24.01.002. "Transferencias Corrientes al sector privado-Asistencia Social (ORASMI)- Glosa 04" del presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

OCTAVO:

Para los efectos de controlar la ejecución y cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes comparecientes designa al efecto un encargado, quienes en conjunto coordinarán, supervisarán y evaluarán el desarrollo del mismo.

La agencia estará obligada a entregar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes en que se produjeron las actividades, un informe relativo al desarrollo de las tareas derivadas de la implementación del programa de integración local de refugiados. Este informe deberá contener información sobre las actividades desarrolladas, y en relación con ella, información financiera de las diferentes categorías de gastos efectuados, asociados a cada uno de los ítems de gastos propuestos en el proyecto que sirve de base para la suscripción del presente convenio. La información financiera comprenderá a lo menos, los ingresos y egresos registrados, con el respaldo documental correspondiente acreditados según corresponda por las boletas, facturas u otros instrumentos.

Para el desarrollo de esta función, el Ministerio del Interior designa al Jefe del Departamento de Extranjería, quien podrá delegarlo en la persona de algún integrante del departamento a su cargo, en tanto que la agencia designa a su Secretario Ejecutivo, quién podrá delegar esta función designando al efecto a algún integrante de su organización.

El Ministerio del Interior podrá adoptar todas las providencias indispensables para asegurar el control, monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos destinados al programa de integración local de refugiados. Para ello podrá impartir las instrucciones que estime necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio, pudiendo inclusive, establecer coordinaciones con otros organismos o servicios públicos si ello contribuye a facilitar el proceso de integración de los refugiados en Chile.

NOVENO:

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2009. Si por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas ajenas a la voluntad de las partes la colaboración financiera no pudiera ejecutarse en parte o por completo, la agencia se obliga a restituir la totalidad o el remanente de los fondos recibidos del Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del hecho que hace imposible la ejecución de la colaboración en los términos establecidos en el presente convenio.

DECIMO:

La representación con la que comparece don Rodrigo Tupper Altamirano, por la "Vicaría Pastoral Social", en su calidad de Vicario de Pastoral Social, consta en el Decreto Arzobispal N° 82/2006 de fecha 7 de marzo de 2006, emitido por el Arzobispado de Santiago.

La representación con que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre del año 2008.

La calidad de agencia implementadora del programa de integración local para refugiados en Chile consta de código de sub proyecto 06/AB/SLA/LS/401de 2 de enero de 2006, emitido por el ACNUR.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

DECIMO PRIMERO:

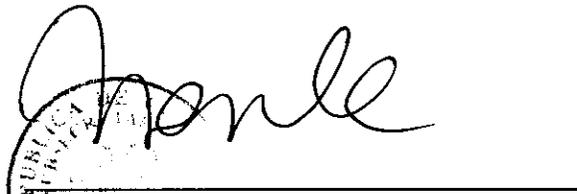
El presente acuerdo se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el otro para el Departamento de Extranjería.



ARZOBISPADO DE SANTIAGO
SOLIDARIDAD HOY
VICARÍAS DE PASTORAL SOCIAL
Y DE LOS TRABAJADORES

RODRIGO TUPPER ALTAMIRANO
VICARIO DE LA PASTORAL SOCIAL

PRL/OGS/CDH



REPUBLICA CHILENA

PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR